

Resolución Rectoral de 3 de febrero de 2016 por la que se desarrollan los términos de aplicación del artículo 5 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Sistema Específico de Extinción de las Titulaciones reguladas por la Ley de Reforma Universitaria

El Sistema Específico de Extinción de las Titulaciones reguladas por la Ley de Reforma Universitaria (en adelante SEET), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012, como se indica en su artículo 1, tiene por objeto flexibilizar el proceso de adaptación de los estudiantes a los nuevos títulos de Grado y, en última instancia, facilitar la posibilidad de que aquellos que se encuentren muy próximos a la finalización de sus estudios, en el título de la anterior ordenación universitaria en el que estén matriculados, puedan concluirlos mediante una evaluación específica desarrollada al efecto.

En el tiempo transcurrido desde su implantación se ha podido constatar que la aplicación del SEET está siendo de enorme utilidad para obtener los objetivos buscados. No obstante, también se vienen observando algunas disfunciones que, en cierta forma, está perjudicando a los estudiantes cuyos planes de estudio contienen fuertes incompatibilidades entre materias que dificultan el cumplimiento de los requisitos de carga lectiva máxima para acogerse al sistema.

Así, por ejemplo, en las titulaciones LRU que contemplan la realización de un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, es necesario tener superado la totalidad del número de créditos troncales, obligatorios y optativos de la titulación para su matrícula y/o presentación y defensa, lo que les resta posibilidades de acogerse al sistema al ser ésta la última materia que deben superar.

El SEET, en su artículo 5, indica que, podrán acogerse al mismo aquellos estudiantes a los que en el momento de la solicitud, les reste, o bien un máximo del 10% de la carga lectiva de la titulación, o bien un máximo de 30 créditos, el número más favorable al estudiante, (o tres asignaturas en el caso de la Licenciatura en Bellas Artes) para completar los requisitos contemplados por su plan de estudio.

Por todo ello, con objeto de flexibilizar la aplicación de la norma, interpretando el mencionado artículo 5 de la forma más favorable posible en beneficio de los estudiantes, **este Rectorado ha acordado lo siguiente:**

- a) En la misma línea que establece el Reglamento General de Actividades Docentes, en su artículo 61, para el cómputo de créditos pendientes de superar para concurrir a las convocatorias del curso académico, los límites máximos de carga lectiva pendiente para concurrir al SEET, contemplados en el artículo 5 de la normativa, se entenderán con exclusión de los créditos correspondientes al Trabajo o Proyecto Fin de Carrera y/o las prácticas externas/prácticum obligatorios, en caso de que estén previstos en el plan de estudios correspondiente.
- b) Con objeto de facilitar la aplicación de esta medida con carácter inmediato se abrirá un nuevo plazo de inscripción en el SEET, para el presente curso académico, que abarcará desde el 8 hasta el 12 de febrero de 2016.
- c) Comuníquese este acuerdo a todos los Centros, Departamentos, Delegaciones de Estudiantes y demás interesados.

La presente Resolución será de aplicación a partir del día de la fecha.

Sevilla, 3 de febrero de 2016

EL RECTOR,
P.D. (Por Resolución 19-03-2012)

Cristina Yanes Cabrera
Vicerrectora de Ordenación Académica



Código Seguro de verificación: pXU/L8EQGtfoKI+ofH9eYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://pfirma.us.es/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTINA MARIA YANES CABRERA	FECHA	05/02/2016
ID. FIRMA	afirmaUS	pXU/L8EQGtfoKI+ofH9eYg==	PÁGINA 1/1



pXU/L8EQGtfoKI+ofH9eYg==